



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00006462

**ECON. MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”** se constituyó el 29 de diciembre de 2017, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Susana Viteri Thompson.

Que mediante comunicación ingresada el 19 de enero de 2018, la Abogada María Isabel Franco San Lucas, en su calidad de Gerente de la División de Administración Fiduciaria de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”**, se solicita proceder a la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través de los Oficios No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00010249-O del 14 de febrero de 2018, No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00029241-O del 5 de abril de 2018.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.120 del 23 de julio de 2018, donde se



establece que la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2018-0086 de fecha 15 de junio de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a Guayaquil, 25 de julio de 2018.

ECON. MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/AMN/YMS
Trámite: 5536-0041-18
RUC. 0993072796001